



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados

Edison, 4

28006 Madrid

España

AMPER, S.A.

Virgilio 2, Edificio 4

Ciudad de la Imagen

28223 Pozuelo de Alarcón

Madrid

Referencia: Informe Anual de Gobierno Corporativo e Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros

Muy señores nuestros:

En cumplimiento del requerimiento dirigido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") a Amper, S.A. (la "Sociedad"), con fecha 27 de septiembre de 2016 (número 2016115880), la Sociedad procede a informar a este organismo de los siguientes particulares:

1. Que, a los efectos de corregir la información contenida en el epígrafe A.3 del Informe Anual de Gobierno Corporativo ("IAGC") de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2015, publicado como información relevante, con fecha 28 de febrero de 2016, la Sociedad informa de que D. Antonio Arenas Rodríguez posee 1.000 derechos de voto indirectos a través de la entidad Rodantare, S.L.P.
2. Que, asimismo, a los efectos de corregir la información contenida en el epígrafe C.1.2 del IAGC, la Sociedad informa de que D. Antonio Arenas Rodríguez es consejero independiente.
3. A continuación, la Sociedad informa, a los efectos de completar la información del epígrafe C.1.41 del IAGC, de los procedimientos existentes para que los consejeros cuenten con la información necesaria para preparar las reuniones del Consejo de Administración con tiempo suficiente:
 - (i) En primer lugar, los consejeros asisten a presentaciones y exposiciones, a cargo tanto de directores y empleados de la Sociedad, como de profesionales externos a la misma de reconocido prestigio, en las que se les informa adecuadamente sobre los negocios de la Sociedad.
 - (ii) Además, con carácter general, una parte de cada una de las reuniones del Consejo de Administración se destina a la exposición de temas económicos, jurídicos y político-sociales con trascendencia para la Sociedad.
 - (iii) Por último, el artículo 28.2 del Reglamento del Consejo de Administración, establece que el consejero está obligado, entre otros, a *"informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de los órganos delegados y consultivos a los que pertenezca"*.

4. En relación con el epígrafe C.1.42, la Sociedad informa de que la misma cuenta con reglas que obligan a sus consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad. En concreto:
 - (i) El artículo 23.2 del Reglamento del Consejo de Administración prevé que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, formalizando la correspondiente dimisión, entre otros, cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente su crédito y reputación o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
 - (ii) El artículo 37.3 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que *“el consejero deberá informar a la Sociedad de aquellas circunstancias que le afecten y puedan perjudicar al crédito o reputación de la Sociedad, en especial, de las causas penales en que aparezca como imputado y de sus vicisitudes procesales de importancia. El Consejo de Administración podrá exigir al consejero, después de examinar la situación que éste presente, su dimisión y esta decisión deberá ser acatada por el consejero”*.
5. Respecto del cumplimiento por parte de la Sociedad de la Recomendación 53 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la Sociedad comunica que no cumple con la misma debido al reducido tamaño de su Consejo de Administración por lo que las funciones son asumidas por el Consejo en pleno.
6. Por último, en relación con el epígrafe A.4 del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros (“IARC”), la Sociedad informa de que el bonus variable depende de objetivos marcados en función de las cifras de EBITDA, resultado neto y otras cifras generales de la Sociedad. La evaluación se produce teniendo en cuenta las Cuentas Anuales aprobadas por el Consejo de Administración. En caso de que en años posteriores dichas Cuentas Anuales fuesen modificadas, es posible solicitarle la devolución del bonus.

Madrid, 24 de octubre de 2016

Jaimé Espinosa de los Monteros Pitarque
Presidente Ejecutivo
Amper, S.A.